

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>II. CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	<b>4</b>
A. DISPOSICIONES GENERALES. ....	4
B. ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN DE LA TEMPORALIDAD. ....	4
C. GLOSARIO. DEFINICIONES CENTRALES.....	4
C.1. CONCEPTOS CLAVES DEL CICLO DE LA EVALUACIÓN.....	5
C.1.1. Evaluación en Aula .....	5
C.1.2. Evaluación Formativa .....	5
C.1.3. Evaluación formativa inicial.....	6
C.1.4. Evaluación formativa continua.....	6
C.1.5. Evaluación Sumativa.....	6
C.2. CONCEPTOS CLAVE EN TORNO A LOS AGENTES DE LA EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE. ....	6
C.2.1. Autoevaluación.....	6
C.2.2. Evaluación de Pares o Coevaluación.....	6
C.2.3. Heteroevaluación.....	6
C.3. CONCEPTOS CLAVES DE LA EVALUACIÓN SEGÚN FUNCIONES O CARACTERÍSTICAS.....	6
C.3.1. Calificación.....	6
C.3.2. Promoción escolar .....	7
C.3.3. Repitencia .....	7
C.3.4. Evaluación Diversificada .....	7
C.4. CONCEPTOS CLAVE SOBRE PROCESOS RELEVANTES DE LA EVALUACIÓN.....	7
C.4.1. Retroalimentación .....	7
C.4.2. Metacognición .....	7
C.4.3. Regulación .....	7
C.4.4. Adecuación Curricular .....	7
<b>III. CICLO DE EVALUACIÓN DE AULA</b> .....	<b>8</b>
A. PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.....	8
B. JORNADA DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL HORARIO ESCOLAR.....	8
C. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA. ....	9
<b>IV. EVALUACIÓN FORMATIVA</b> .....	<b>9</b>
A. EVALUACIÓN FORMATIVA INICIAL.....	9
B. EVALUACIÓN FORMATIVA CONTINUA. ....	9
C. RETROALIMENTACIÓN.....	10
<b>V. EVALUACIÓN SUMATIVA. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE APRENDIZAJES</b> .....	<b>10</b>
A. PONDERACIONES Y CANTIDAD DE CALIFICACIONES .....	10
B. SISTEMAS DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES. ....	11
C. PERIODICIDAD DEL REPORTE DE CALIFICACIONES. ....	12
D. RECUPERACIÓN DE INSTANCIAS DE EVALUACIÓN.....	12
E. HONESTIDAD (PLAGIO Y COPIA). ....	13
F. REFLEXIÓN DOCENTE A PARTIR DE RESULTADOS DE APRENDIZAJES. ....	13
<b>VI. SITUACIONES ESPECIALES</b> .....	<b>14</b>
A. ADECUACIONES CURRICULARES:.....	14

A.1. ADECUACIONES CURRICULARES DE ACCESO .....	14
A.2. ADECUACIONES CURRICULARES EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE .....	14
A. 2. 1. EVALUACIÓN DIFERENCIADA .....	14
B. FACILIDADES PARA ESTUDIANTES SELECCIONADOS DE DEPORTES, REPRESENTANTES DEL COLEGIO EN TORNEOS O EXPERIENCIAS NACIONALES O INTERNACIONALES Y PARTICIPANTES DE RETIROS EN SAN JOSÉ MALLÍN GRANDE.....	15
C. FACILIDADES PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y O QUE HAYAN SIDO MADRES O PADRES DURANTE EL PERÍODO ESCOLAR .....	16
D. CIERRE DE AÑO ANTICIPADO.....	16
E. AUSENCIA PROLONGADA.....	16
<b>VII. PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA .....</b>	<b>17</b>

## I. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del colegio San Lorenzo que pertenece a la Red de colegios de Manquehue.

El Reglamento de Evaluación y Promoción, (en adelante el REPE) constituye un requisito para tener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado para impartir educación.

Por tanto, el REPE ha sido elaborado en el contexto del decreto N° 67/2018 de MINEDUC, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes de educación regular y de la Política de evaluación para el aprendizaje que orienta a los Colegios Manquehue sobre cómo implementar los criterios de evaluación manquehuinos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

De acuerdo a nuestra propuesta educativa que emana de la Regla de San Benito y de la escuela católica y que se plasma en nuestro PEI, organizamos nuestros procesos de enseñanza Aprendizaje en torno a tres principios pedagógicos: La búsqueda de Dios y Escucha, El Camino comunitario y el Servicio y Misión.

Es así como en Manquehue comprendemos la evaluación como un aspecto formativo, inserto en el proceso de enseñanza –aprendizaje de nuestros estudiantes, que se caracteriza por ser continuo, contextualizado y sistemático. La evaluación debe entregar información pertinente, válida, confiable y objetiva con el fin de que cada cual pueda hacerse cargo de su propio proceso de aprendizaje y poner al servicio de los demás lo que va aprendiendo, dejando ver también sus errores para poder pedir ayuda y ser ayudado, de manera tal que se sepa parte integrante de una comunidad que avanza unida por un camino de aprendizaje que lo lleva a ir descubriendo su vocación dentro del plan que Dios tiene para él o ella.

Con este reglamento de evaluación queremos acompañar y guiar constantemente el proceso de evaluación de los aprendizajes de nuestros estudiantes, logrando así identificar logros, dificultades y desafíos en ellos ofreciéndoles una tutoría pedagógica continua que les permita reflexionar con el profesor sobre los pasos a seguir para alcanzar las metas propuestas.

Desde esta visión de evaluación propia de nuestros colegios, emanan seis criterios que han estado presentes al elaborar el reglamento de evaluación y al planificar la implementación del proceso de enseñanza y evaluación.

Estos criterios son:

- **Informativa:** que sea una evaluación que dé cuenta de cuánto han aprendido nuestros estudiantes realmente, iluminadora.
- **Constante/De Proceso:** que sea una instancia de escucha de cada estudiante en su camino de aprendizaje, donde reconozcan que del error también se aprende, que sea un camino de humildad.
- **Variada/Amplia:** que sea una evaluación flexible y diversificada, donde se abarquen las diferentes inteligencias, temperamentos y formas de expresar el aprendizaje. Que sea inclusiva esto es, que considere a cada uno en sus diferencias "Que los fuertes deseen más y los débiles no retrocedan" y que permita detectar y valorar el deseo de aprender.
- **Metacognitiva/Reflexiva:** que ayude a que los estudiantes descubran sus debilidades y fortalezas y con esto, poder ayudarlos a encontrar su vocación.
- **Integral:** hablamos de integralidad en todos los sentidos, desde la persona en su totalidad, desde las asignaturas integradas, desde la dialéctica que se genera entre el aprendizaje y la cultura, desde la motivación y las ganas por aprender de los estudiantes.
- **Que permita hacerse cargo del otro:** que sea una instancia para compartir conocimientos, con el fin de avanzar juntos, donde se compartan metas personales y comunitarias, preocuparme de mí y de otro.

El reglamento se estructura en siete capítulos, cuyo propósito central es describir y comunicar a la comunidad escolar los procedimientos que este colegio ha definido para conducir la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de nuestros estudiantes, basadas en las normas mínimas nacionales reguladas por el decreto de evaluación n°67/2018.

## II. CONSIDERACIONES GENERALES

### A. Disposiciones generales.

**Artículo N°1:** Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Primero a Octavo año de Enseñanza General Básica y de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media respectivamente. Los niveles de Educación Parvularia, se regirán por las disposiciones generales del MINEDUC, Subsecretaria de Educación Parvularia e Intendencia de Educación Parvularia respectivamente.

**Artículo N°2:** El Consejo del Rector y la Dirección Académica del colegio aprobará la modificación del Reglamento Escolar cada año, previa jornada de actualización donde participará la comunidad escolar (profesores) y Consejo Escolar (Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados).

El Consejo Escolar tomará conocimiento del Reglamento de Evaluación en la primera sesión del año lectivo. Además, durante el año escolar la Dirección Académica cautelará que se desarrollen jornadas de discusión profesional sobre aprendizaje y enseñanza.

Un extracto del presente reglamento será entregado cada año por escrito a todos los apoderados en la primera reunión. Además, una copia del reglamento completo será entregada a las directivas del Centro General de Padres y del Centro de Estudiantes y al Departamento Provincial correspondiente.

La Red de colegios de Manquehue revisará junto a los consejos académicos de los tres colegios, el presente documento y comunicará sus actualizaciones o modificaciones a la comunidad escolar en general mediante su publicación en la página web del colegio y comunicación interna.

### B. Organización Escolar y Organización de la Temporalidad.

**Artículo N°3:** La organización temporal del año escolar se articulará en torno a un Sistema Trimestral, que considera al trimestre como una unidad temporal de aproximadamente 12 a 13 semanas, dependiendo del calendario escolar anual que corresponda.

**Artículo N°4:** La organización de los estudiantes según cursos, corresponderá a la siguiente:

- Educación Parvularia: Pre-kínder y Kínder.
- Primaria: 1ro básico, 2do básico, 3ro básico, 4to básico, 5to básico y 6to básico.
- Secundaria: 7mo básico, 8vo básico, I Medio, II Medio, III Medio y IV Medio.

### C. Glosario. Definiciones Centrales.

**Artículo N° 5:** Para efectos del presente documento se entenderá<sup>1</sup> por:

a) **Reglamento:** “Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)

b) **Evaluación:** “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).

c) **Curso:** “Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se

---

<sup>1</sup> Definiciones referidas al Artículo N°2 del decreto 67 de año 2018 del Ministerio de Educación de Chile.

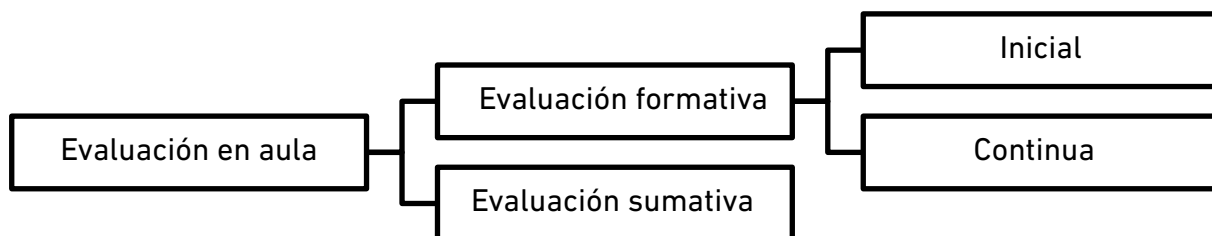
desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.”<sup>2</sup> (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).

**Artículo N°6:** Un adecuado desarrollo del proceso evaluativo en el aula considera el despliegue virtuoso de una serie de conceptos claves, que se organizan en torno a un ciclo de evaluación y que se definen a continuación.



El glosario de conceptos ofrece una comprensión compartida respecto de los términos que se presentan en este reglamento. Los conceptos corresponden a definiciones derivadas de la Política de Evaluación para el Aprendizaje de los Colegios del Movimiento Apostólico Manquehue; derivadas del Decreto de Evaluación 67/2018, MINEDUC y de una revisión bibliográfica de literatura especializada en el campo de la evaluación.

### C.1. Conceptos claves del Ciclo de la evaluación



**C.1.1. Evaluación en Aula<sup>3</sup>.** Es un aspecto intrínseco al proceso de enseñanza aprendizaje, y tiene como propósito recoger evidencia que permita: a) describir en un momento determinado la brecha entre el aprendizaje adquirido y la meta que debe alcanzar el alumno considerando la diversidad existente en el aula; y b) orientar así la toma de decisiones pedagógicas para abordar las diferentes necesidades y oportunidades que van surgiendo en las trayectorias de aprendizaje de los estudiantes.

La evaluación en el aula se organiza en torno a un ciclo de evaluación donde las prácticas formativas y sumativas son coherentes y se respaldan mutuamente, pues las dos tienen como foco el aprendizaje de los estudiantes y la mejora del proceso de enseñanza.

**C.1.2. Evaluación Formativa.** Se concibe como un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo y logro durante el proceso de enseñanza. Si bien esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza, ella no es

<sup>2</sup> Curso; se entenderá por el año cursado, no por el grupo humano.

<sup>3</sup> Este reglamento considera el “aula” en un sentido amplio, de acuerdo a las orientaciones Decreto 67 (Mineduc. 2019): “se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza a todos aquellos espacios escolares donde se intencionan los aprendizajes”.

calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. La evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los profesores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza. Por tanto, siempre debe ser planificada y entregar retroalimentación a los estudiantes de sus propios desempeños.

**C.1.3. Evaluación formativa inicial.** Es un tipo de evaluación que se desprende de la formativa que apunta a recoger el conocimiento previo al inicio de nuevas sesiones o unidades curriculares o de un período lectivo, desarrollando explícitamente en los estudiantes el hábito de preguntarse acerca de lo que saben, reconocen y han hecho respecto de un determinado aprendizaje. Entrega evidencia para adecuar las estrategias de enseñanza y de acompañamiento a los estudiantes, pues permite evidenciar los errores conceptuales, los aprendizajes adquiridos en forma completa, parcial, incompleta o incorrecta, junto con sus creencias y visiones sobre el tema.

**C.1.4. Evaluación formativa continua.** Es un tipo de evaluación que se desprende de la formativa, como una parte integral del proceso de enseñanza/aprendizaje, y no un complemento de él. Está centrada en el progreso de los aprendizajes de los estudiantes, se despliega de manera continua durante el proceso de enseñanza aprendizaje, busca identificar las necesidades de aprendizaje y dar forma a la enseñanza.

**C.1.5. Evaluación Sumativa.** Corresponde a un tipo de evaluación, que puede ser parcial y final de un período lectivo o unidad curricular. Ella entrega información acerca del nivel de logro de los estudiantes respecto de los objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza.

Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

La evaluación sumativa sirve a profesores y estudiantes para verificar la consecución de logros importantes en la adquisición de objetivos de aprendizaje por parte de los estudiantes, y se relacionen con los mismos desempeños examinados en la evaluación formativa.

## **C.2. Conceptos Clave en torno a los Agentes de la evaluación para el Aprendizaje.**

**C.2.1. Autoevaluación.** Es un proceso donde el propio estudiante evalúa formativamente sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro; identificando fortalezas y aspectos por mejorar, junto con maneras para avanzar en su desempeño.

La autoevaluación pone el foco en la responsabilidad del estudiante, promoviendo su hábito de pensamiento metacognitivo y autorregulación, con esto mejorando su aprendizaje y desarrollo de habilidades cognitivas complejas.

**C.2.2. Evaluación de Pares o Coevaluación.** Es un proceso en el que los estudiantes evalúan formativamente los aprendizajes de sus pares al revisar sus desempeños a la luz de los criterios de logro; identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeros sobre cómo avanzar en las metas de aprendizaje.

Para avanzar en los procesos de autoevaluación y coevaluación se dispondrá de estrategias y herramientas específicas que estarán a disposición de los docentes para su aplicación.

**C.2.3. Heteroevaluación.** Es un proceso en el que el profesor evalúa los aprendizajes de sus estudiantes a la luz de los criterios de logro definidos previamente y alineados a los objetivos de aprendizaje curricular.

## **C.3. Conceptos claves de la evaluación según funciones o características.**

**C.3.1. Calificación.** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que transmite un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto (Decreto de Evaluación 67/2018).

Las calificaciones deben dar cuenta significativamente del producto o aprendizaje curricular final y del proceso de desarrollo de los estudiantes<sup>4</sup> y tener relación solo con los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación abordados en clase y comprendidos por los estudiantes.

**C.3.2. Promoción escolar.** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media (Artículo 2, Decreto de Evaluación 67/2018).

**C.3.3. Repitencia.** Corresponde a una medida excepcional que toma la Dirección Académica en base al análisis de información recopilada desde el equipo de ciclo, los docentes y el equipo multidisciplinario asignados por estos, donde se retiene en el mismo curso a un estudiante como consecuencia de un rendimiento académico deficiente (Brophy, 2006; Jimerson & Brown, 2012; En Gómez (2013), RELEC, n°4, año 4, 66-70) o a causa de un elevado porcentaje de ausencia a clases. Lo anterior, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 28 del presente reglamento.

**C.3.4. Evaluación Diversificada.** Corresponde a una manera de evaluar a la diversidad de los estudiantes en el aula utilizando una estrategia evaluativa que considere distintas opciones para presentar la información, expresar el aprendizaje y participar del proceso de evaluación.

#### **C.4. Conceptos clave sobre procesos relevantes de la evaluación.**

**C.4.1. Retroalimentación.** Proceso en el cual el estudiante utiliza la información recibida en la evaluación formativa para la mejora del aprendizaje, estrechando la brecha entre lo aprendido y la meta de aprendizaje.

**C.4.2. Metacognición.** Apunta al conocimiento del propio funcionamiento cognitivo y a las operaciones vinculadas con la supervisión y regulación que los sujetos ejercen sobre su propia actividad cognitiva al momento de enfrentar una tarea, es decir, poner en juego su capacidad de reflexionar sobre los procesos de pensamiento y formas de aprender. Implica habilidades cognitivas de orden superior.

**C.4.3. Regulación.** En el proceso de aprendizaje, se entiende a la regulación como la información acerca de qué tan ajustada o no está la conducta y rendimiento del aprendiz en función de lo que está aprendiendo. La regulación puede ser externa, muy frecuente en los inicios de un proceso de aprendizaje, cuando otra persona media el proceso y entrega la información necesaria para hacer los ajustes requeridos para desarrollar de mejor manera los procesos cognitivos involucrados en el aprendizaje. Conforme se avanza en el proceso y en el aprendizaje autónomo, la regulación puede ser propia, es decir, autorregulación, que se produce cuando el estudiante es capaz de generar una reflexión autoevaluadora de su desempeño y obtener la información suficiente para regular su aprendizaje, tomando decisiones que permitan mejorar.

**C.4.4. Adecuación Curricular.** Proceso dinámico y flexible que da respuesta a la diversidad presente en el estudiantado, asegurando un aprendizaje de calidad y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los alumnos.

De acuerdo al Decreto 83/2015, se consideran dos tipos de adecuaciones curriculares:

- **Adecuaciones curriculares de acceso.** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.
- **Adecuaciones curriculares en los Objetivos de Aprendizaje.** Son aquellas que ajustan los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia (Mineduc, 2017).
- **Evaluación Diferenciada.** Constituye un procedimiento evaluativo que permite atender a estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales y que requieren de una adecuación curricular de objetivos que aseguren oportunidades para demostrar su aprendizaje.

### III. CICLO DE EVALUACIÓN DE AULA

#### A. Planificación de la evaluación en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación en el aula se organiza en torno a un ciclo de evaluación donde los profesionales de la educación planifican e implementan prácticas formativas y sumativas que son coherentes y se respaldan mutuamente, pues las dos contribuyen articuladamente al aprendizaje de los estudiantes y la mejora del proceso de enseñanza.

**Artículo N°7:** La evaluación en el aula se planificará en conjunto con la planificación de la enseñanza para los ciclos escolares anual y por unidades pedagógicas desde 1° Básico hasta cuarto medio, para todas las asignaturas. Estas planificaciones serán realizadas por los profesores en base a un plan anual dividido en unidades pedagógicas.

**Artículo N°8:** En los ciclos escolares anuales y unidades pedagógicas se deben planificar tanto instancias de evaluación formativa como sumativa calificadas que permitan levantar información de los aprendizajes de los estudiantes al inicio, durante y al final de cada ciclo de enseñanza.

**Artículo N°9:** Los profesores deben implementar instancias para asegurar que los estudiantes comprendan previamente los aprendizajes que serán evaluados y los criterios de evaluación, junto con conocer cómo y cuándo serán evaluados.

Durante el periodo de las evaluaciones sumativas se publicará el calendario de evaluación al inicio de cada trimestre y, además, se comunicará a los estudiantes, padres y/o apoderados: La fecha, los contenidos/habilidades, criterios a evaluar y tipo de evaluación, lo cual será responsabilidad de cada profesor informar - por medio los canales oficiales del colegio- con dos semanas de anticipación a la aplicación del instrumento.

#### B. Jornada de trabajo dentro y fuera del horario escolar.

Entendiendo que la dedicación ordenada y sistemática forma personas responsables, comprometidas con su propio aprendizaje y capaces de aportar e infundir lo que cada uno pueda ir descubriendo como fortalezas en sí mismo; y desde la necesidad de formar personas integrales, con competencias que les sirvan para la vida y enfrentar sus desafíos; se plantean las siguientes consideraciones respecto del sistema de trabajo dentro y fuera del horario escolar.

Entendiendo que la dedicación ordenada y sistemática forma personas responsables, comprometidas con su propio aprendizaje y capaces de aportar e infundir lo que cada uno pueda ir descubriendo como fortalezas en sí mismo; y desde la necesidad de formar personas integrales, con competencias que les sirvan para la vida y enfrentar sus desafíos; se plantean las siguientes consideraciones respecto del sistema de trabajo dentro y fuera del horario escolar.

**Artículo N°10:** El trabajo dentro y fuera del horario escolar colabora a fortalecer en nuestros estudiantes aspectos como la autonomía, la toma de decisiones, la responsabilidad y desarrollo de hábitos de estudio, por lo cual los estudiantes deberán completar las tareas escolares enviadas en el tiempo establecido. Es por ello que se monitorea a través del uso de agenda, calendario en sala y calendario institucional de evaluaciones sumativas publicado en la página web.

- **Autonomía:** Se aplica cuando el estudiante se ve enfrentado a una tarea de manera independiente donde moviliza todas sus herramientas cognitivas y emocionales para resolver alguna situación en particular. La cantidad y calidad de estas tareas deben ser adecuadas para sus tiempos, conocimientos, habilidades y edad. Estas pueden adquirir la forma de guías que refuerzan contenidos ya trabajados y comprendidos por los alumnos.
- **Toma de decisiones:** Esta conducta tiene relación directa con la autonomía, ya que nuestros estudiantes deben aprender a tomar decisiones y en este caso particular queremos que ellos planifiquen durante la semana, los tiempos y distribución del trabajo con apoyo de un adulto.
- **Responsabilidad:** corresponde a un valor cuya enseñanza y aprendizaje es de largo plazo. Está muy vinculado al cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos.
- **Hábitos de estudio:** Corresponde a un hábito ligado a una sistematicidad en el tiempo, por ello es muy relevante una organización de las tareas semanales. Los profesores enseñarán

a los estudiantes a organizar semanalmente su horario y mantener un calendario de compromisos, que deben ser abordados con tiempos dentro y fuera del horario escolar.

**Artículo N°11:** El colegio, junto con su equipo de profesores, organizará tanto las actividades académicas como las correspondientes al área de formación de los estudiantes. Asimismo, el equipo docente realizará un seguimiento permanente de las tareas desarrolladas dentro del horario escolar, mientras que las familias serán responsables de supervisar aquellas que se realicen fuera de dicho horario.

### **C. Evaluación Diversificada.**

La diversidad corresponde a una realidad que se encuentra dentro de toda sala de clase. Atendiendo a ello, se reconoce que en el aula se despliega una diversidad de capacidades, intereses, necesidades, aptitudes y realidades socioculturales; las cuales influyen en la manera de abordar el aprendizaje de cada estudiante.

Por lo anterior, se espera que las planificaciones de la enseñanza y de la evaluación consideren diversas formas de desarrollar los objetivos de aprendizajes; así como también diversas alternativas para su evaluación, incluyendo oportunidades tanto para la elaboración de productos, como para la ejecución, despliegue o desarrollo de tareas evaluativas de desempeño que den cuenta del proceso y del logro en relación a la meta de aprendizaje.

**Artículo N°12:** Los profesores implementarán estrategias para la evaluación diversificada en las asignaturas que lo requieran. Esta medida se aplicará a los estudiantes que presenten un diagnóstico que dificulte el acceso al aprendizaje.

**Artículo N°13:** Para la implementación de la evaluación diversificada, los equipos pedagógicos crearán recursos evaluativos para ser utilizados y/o adaptados para su uso.

## **IV. EVALUACIÓN FORMATIVA.**

**Artículo N°14:** La evaluación formativa no se califica, pues se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. La evidencia del desempeño se obtiene, interpreta y usa por los profesores y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos considerados en el proceso de enseñanza, retroalimentando constantemente para acortar las brechas entre lo aprendido y las metas de aprendizaje.

### **A. Evaluación formativa inicial.**

**Artículo N°15:** Los profesores, al inicio de una unidad, eje temático o desarrollo de un objetivo de aprendizaje, y al menos una vez por período escolar; deben implementar una evaluación formativa inicial, para la detección de evidencias acerca de los conocimientos previos y aprendizajes por lograr de los estudiantes y tomar decisiones de ajuste en la enseñanza para el aprendizaje.

### **B. Evaluación formativa continua.**

**Artículo N°16:** La evaluación formativa continua es aquella evaluación desarrollada durante el proceso de enseñanza aprendizaje que muestra al estudiante el avance logrado en los objetivos de aprendizaje de determinada unidad o sección, permitiéndole ajustar su plan de acción para reconstruir y re-elaborar su conocimiento.

Además, la evaluación formativa continua permite a los profesores, a partir de las evidencias recogidas, realizar mejoras en el proceso de enseñanza aprendizaje de todos sus estudiantes.

Los profesores deben formalizar en su planificación de la evaluación e implementar, instancias de evaluación formativa continua, las que tendrán que desarrollarse siempre antes de una evaluación sumativa que certifique aprendizajes significativos.

**Artículo N°17:** Las instancias de evaluación formativa continua contribuyen al desarrollo de la autonomía y de habilidades metacognitivas en el estudiante. Los profesores deberán intencionar la participación de los estudiantes como agentes de la evaluación, implementando algunas instancias para la autoevaluación y coevaluación de los aprendizajes.

### C. Retroalimentación.

La retroalimentación es el proceso donde el estudiante utiliza la información recibida en la evaluación formativa para la mejora de su aprendizaje, estrechando la brecha entre lo aprendido y la meta de aprendizaje.

**Artículo N°18:** Los estudiantes deben recibir retroalimentación de su desempeño cuando participen de instancias de evaluación formativa, de modo que comprendan las razones que explican ese desempeño, prestando atención especialmente a las dificultades y obstáculos que están impidiendo su logro.

**Artículo N°19:** Los profesores a raíz de los resultados de las evaluaciones, deben implementar instancias de retroalimentación formal y oportuna para potenciar y reforzar los aprendizajes de los estudiantes. El registro de la retroalimentación debe documentarse en el leccionario, dejando evidencia de lo abordado en la clase.

## V. EVALUACIÓN SUMATIVA. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE APRENDIZAJES.

### A. Ponderaciones y cantidad de calificaciones<sup>4</sup>

**Artículo N°20:** Se entenderá por evaluación sumativa a un tipo de evaluación parcial y final de un período lectivo o unidad curricular que entrega información sobre el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes a un determinado ciclo de aprendizaje. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y finales logrados por un estudiante, comunicándose mediante una calificación.

**Artículo N°21:** La calificación señala en forma sintética el nivel de logro del aprendizaje parcial o final alcanzado por un estudiante en una asignatura determinada. Se expresa en lenguaje y formato comprensible y se comunica de forma oportuna a los estudiantes y sus apoderados.

El sistema de calificación del logro de los aprendizajes se expresará de la siguiente forma:

CICLO	
Ed Parvularia	PK, K, se califica en base a conceptos:  E: Excelente (97% a 100 %) MB: Muy Bueno (93% a 96%) B: Bueno (86% a 92%) S: Satisfactorio (73% a 85%) NR: Necesita Reforzar (60% a 72%) I: Insuficiente (0% a 59%)

<sup>4</sup> La revisión de los artículos vigentes en materia de calificación debe tener modificaciones sustantivas, pues varios de ellos se alejan a lo definido por el decreto y a los acuerdos de la política DEM.

1° a IV° medio	Las calificaciones se expresarán en escala de 1,0 a 7,0, siendo el 4,0 la calificación mínima de aprobación. Con una escala de 60% de exigencia.
----------------	--

Los estudiantes no podrán eximirse de ninguna asignatura, sin embargo, las calificaciones de religión no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Si existiesen casos en que el estudiante estuvo eximido años anteriores de alguna asignatura, el equipo académico, deberá velar por la evaluación diagnóstica que se le realice y luego de ella, el plan de trabajo que en específico se haga para cada estudiante, aplicando las adecuaciones curriculares correspondientes.

**Artículo N°22:** La cantidad de calificaciones y su ponderación se organizará en un plan de calificaciones por asignatura y curso (nivel) que dependerá exclusivamente de la planificación de la evaluación basada en las unidades pedagógicas definidas, que debe dar cuenta de evidencia suficiente que permita certificar el aprendizaje.

Esta planificación se realizará por los profesores y será aprobada por coordinación pedagógica, considerando sus respectivas actualizaciones. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el plan de calificaciones podrá ser modificado previa autorización de Dirección Académica.

El punto de partida para la definición del **número de calificaciones** serán los aprendizajes a desarrollar durante un año escolar concreto (y sus unidades pedagógicas). A partir de ellos se levanta la descripción de los principales desempeños que serán evaluados y finalmente se indican aquellos que se transformarán en las evaluaciones sumativas calificadas del período.

La **ponderación de las calificaciones** se basará en criterios como **integralidad o progresión del aprendizaje evaluado**, lo que implica que los aprendizajes más integrados o progresivamente finales (terminales), tendrán una mayor ponderación que aquellos parciales o iniciales. No obstante, lo anterior, se debe considerar lo indicado en el artículo 18 letra h) del Decreto de Evaluación (67/29018) que indica “en caso que la calificación final de una asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

**Artículo N°23:** El plan de calificaciones de cada asignatura y curso, junto a sus ajustes, será informado a los estudiantes y apoderados oportunamente durante el primer mes de cada trimestre.

## **B. Sistemas de Registro de las Calificaciones.**

Entendiendo que el sistema de registro de las calificaciones debe ser comprensible y asequible para los actores involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje, (estudiantes, apoderados y equipos docentes), se requiere contar con modelos de gestión de la información que resulten útiles para estos propósitos, acorde a las fechas establecidas en la calendarización anual escolar.

**Artículo N°24:** Por convención y normativa legal, las calificaciones se registran en el sistema de administración escolar que nutre el Libro de Clases digital. (KIMCHE).

**Artículo N°25:** Respecto del registro de las calificaciones, será responsabilidad del profesor de cada asignatura ingresarlas en el sistema de registro correspondiente (Libro Digital KIMCHE)

**Artículo N°26:** El registro de las calificaciones tendrá la misma ponderación e información acerca del objetivo de aprendizaje evaluado, que la planificación de la evaluación vigente. De esta manera, se asegura que el registro de las calificaciones sea consistente completamente con su planificación.

Al momento de la entrega de calificaciones, los estudiantes podrán apelar o solicitar reconsideración de la calificación dentro del plazo, en un máximo de 5 días hábiles contados desde el momento de la entrega de resultados, y siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al o la docente de asignatura en caso de no obtener una respuesta satisfactoria debe seguir el conducto formal a través de agenda o correo electrónico con coordinadora pedagógica del ciclo.

### **C. Periodicidad del reporte de calificaciones.**

Entendiendo que la evaluación es información puesta a disposición de la mejora de los aprendizajes, el acceso a esa información es fundamental para los diversos actores de la comunidad educativa.

**Artículo 27:** Los reportes de las calificaciones se ajustarán a los períodos de organización temporal del año escolar. De esta manera, al finalizar cada trimestre se entregará a los apoderados y a los estudiantes un informe con las calificaciones obtenidas. Además, el apoderado podrá visualizar las calificaciones en la plataforma KIMCHE según las fechas que el colegio estipule.

Sumado a lo anterior, los estudiantes tendrán el resultado o retroalimentación de las evaluaciones sumativas o formativas aplicadas en un plazo máximo de diez días hábiles. Pudiendo extenderse en cuatro días hábiles adicionales para una re-corrección previa comunicación con coordinación académica del ciclo.

**Artículo 28:** En los casos de estudiantes donde su rendimiento dé cuenta de una situación de desempeño compleja o riesgosa, el reporte de calificaciones incluirá adicionalmente un registro con orientaciones para apoyar el proceso de aprendizaje del estudiante. (Plan de acompañamiento pedagógico y psicosocial)

**Artículo N°29:** El informe anual de cierre de proceso de aprendizaje, contendrá el acumulado de las calificaciones obtenidas e información respecto de la situación del estudiante en cuanto a su posible aprobación o reprobación del año lectivo.

Los estudiantes o sus apoderados deberán tener acceso a la información de sus calificaciones.

### **D. Recuperación de instancias de evaluación.**

Como parte del proceso de evaluación que acompaña y sostiene a la enseñanza aprendizaje, las instancias donde se desarrollan evaluaciones sumativas son fundamentales para el efectivo cumplimiento del proceso.

**Artículo N°30:** Cuando por justificadas razones los estudiantes se ausentan de estas instancias, se necesita establecer protocolos y procedimientos claros y transparentes que permitan contar con la evidencia suficiente del aprendizaje que se debe certificar, considerando tanto la planificación evaluativa establecida para cada asignatura como el calendario escolar definido por el establecimiento. Por lo cual, todo estudiante que:

- Se ausente a una evaluación calendarizada deberá presentar certificado médico, en un plazo no superior a 2 días hábiles.
- Se ausente con certificado médico, dispondrá de una segunda oportunidad para rendir la evaluación con escala de 1.0 a 7.0 teniendo el mismo nivel de exigencia que la aplicada en primera instancia (60%), y en una fecha establecida por el colegio.
- Se ausente a una evaluación sin certificado médico, tendrá una escala de evaluación de 70% de exigencia, y en una fecha establecida por el colegio. Si debe más de una evaluación estas se aplicarán dentro de la jornada de clases, en cuanto regrese, previa autorización de coordinación pedagógica.
- Se ausente por retiros, actividades académicas autorizadas por el colegio, como preuniversitario, participación escuela de talentos, u otro, se realizará en horario de evaluación recuperativa al 60%.
- Presente tres o más certificados por inasistencia a evaluaciones se comunicará vía correo electrónico o entrevista al apoderado por parte de la coordinación pedagógica.
- Se ausente a una evaluación sin certificado médico, o la presenta posterior a 2 días hábiles tendrá una escala de evaluación de 70% de exigencia, y en una fecha establecida por el colegio. Si debe más de una evaluación estas se aplicarán dentro de la jornada de clases, en cuanto regrese, previa autorización de coordinación académica

- Reitera su inasistencia a una segunda citación a rendir la evaluación, se entenderá que esta inasistencia entrega evidencias que el estudiante no ha logrado el aprendizaje, asignándose la calificación mínima (1.0)
- Se niega a rendir una evaluación de manera individual o colectiva, estando presente o destruye el instrumento de evaluación, será(n) registrado en su hoja de vida y calificado con nota mínima (1.0) Además, se citará al apoderado titular, por parte del docente de asignatura y/o coordinación pedagógica
- Llegue atrasado a una evaluación deberá ingresar a la sala y rendir inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el curso. En el caso, que el estudiante presenta certificado médico o justificativo escrito del apoderado, se le asigna una instancia de evaluación recuperativa.

**Artículo N° 31:** Se establecerán instancias de recuperación de evaluaciones, según el calendario escolar anual y con la frecuencia que corresponda de acuerdo al período lectivo del que se trate.

Al rendir las evaluaciones recuperativas, los estudiantes deberán cumplir las mismas normas que se establecen para las evaluaciones regulares, especialmente en lo relativo a mantener una actitud honesta y de disposición al aprendizaje.

### **E. Honestidad (plagio y copia).**

Entendiendo que la participación en instancias evaluativas formativas o sumativas están vinculadas estrechamente al aprendizaje, desarrollándolo o bien certificándolo, las conductas de plagio o copia son consideradas como situaciones inaceptables, pues no entregan evidencia fidedigna sobre el aprendizaje.

Por lo anterior:

**Artículo N° 32:** Los estudiantes deben mantener una actitud de probidad y honestidad frente a las situaciones evaluativas en las que les toque participar. En caso de verificarse plagio en trabajos escolares o copia en las pruebas, se considerará que el estudiante incurre en una falta grave, que deberá ser sancionada en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**Artículo N° 32:** Los estudiantes deben mantener una actitud de probidad y honestidad frente a las situaciones evaluativas en las que les toque participar. En caso de verificarse plagio (o suplantar identidad) en trabajos escolares o copia en las pruebas, se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar previo cumplimiento del debido proceso establecidas en el mismo.

**Artículo N° 33:** En caso que se verifique plagio o copia de manera individual, donde se constate que la evaluación no entregó evidencia fidedigna acerca del aprendizaje del estudiante, será registrado en su hoja de vida y calificado con nota mínima (1.0).

Si se verifica un plagio colectivo, se invalida la evaluación, y deberá aplicarse un nuevo instrumento con escala de exigencia al 70%.

En caso de sospecha utilización de IA, se comprobará veracidad al menos con 3 detectores diferentes, de ser comprobado el plagio se calificará con nota mínima 1.0 y se informará a los apoderados mediante los conductos formales.

### **F. Reflexión docente a partir de resultados de aprendizajes.**

**Artículo N°34:** Se establecerán instancias colectivas donde los profesores analicen los resultados educativos a partir de las evaluaciones implementadas y se tomen decisiones pedagógicas en función de dicho análisis de resultados.

Estas instancias deberán implementarse al finalizar el primer y segundo trimestre, para que permitan a los equipos de profesores identificar aquellos elementos que requieren ser reajustados en la planificación anual del proceso de enseñanza, y a la vez que posibiliten identificar qué información deben recibir los estudiantes para mejorar su desempeño en función de los resultados obtenidos.

Estas instancias de reflexión podrán organizarse por niveles o ciclos, dependiendo del criterio definido por la Dirección Académica.

**Artículo N°35:** Al finalizar cada instancia de análisis de resultados de aprendizaje se levantarán planes de acción de corto plazo que -una vez autorizados por la Encargada de Evaluación o Coordinación Pedagógica serán implementados en el período escolar inmediatamente siguiente a la fecha de la instancia de reflexión

Estos planes de acción se focalizarán en aquellos aprendizajes más descendidos que surgen a partir del análisis de los resultados y que pueden ser superados con acciones focalizadas.

## VI. SITUACIONES ESPECIALES

### A. Adecuaciones curriculares:

Entendidas como un proceso dinámico y flexible que da respuesta a la diversidad presente en el estudiantado, asegurando un aprendizaje de calidad y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los estudiantes.

El colegio responderá evaluativamente de acuerdo a los lineamientos ministeriales (Decreto 83/2015) considerando los dos tipos de adecuaciones curriculares: de acceso y en objetivos de aprendizaje.

La respuesta que entrega el reglamento de evaluación considera incluir a los estudiantes que requieren adecuaciones curriculares de acceso en una estrategia diversificada de evaluación, mientras que para los estudiantes que requieren de una adecuación curricular de objetivos la respuesta evaluativa corresponde a la "evaluación diferenciada".

**A.1. Adecuaciones curriculares de acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Se recurre a la evaluación diversificada que permite mantener las expectativas de aprendizaje, equiparando las condiciones entre los estudiantes.

**A.2. Adecuaciones curriculares en los Objetivos de Aprendizaje.** Constituye un procedimiento evaluativo que permite atender a estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales y que requieren de una adecuación curricular de objetivos que aseguren oportunidades para demostrar su aprendizaje.

Considerando que los Objetivos de Aprendizaje expresan las competencias básicas que todo estudiante debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad; en el caso de requerir ajustar dichos objetivos se debe generar un proceso de evaluación adecuado, amplio, riguroso y de carácter interdisciplinario que posibilite que el estudiante logre los Objetivos de Aprendizaje que corresponda. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo. Se recurre a la evaluación diferenciada para dar cuenta del avance y progreso en el nuevo objetivo de aprendizaje definido.

(Fuente: Mineduc (2017). Orientaciones sobre estrategias diversificadas de enseñanza para educación básica en el marco del Decreto 83/2015. Santiago: MINEDUC.)

### A. 2. 1. Evaluación diferenciada:

**Artículo N°36.** La evaluación diferenciada constituye un procedimiento evaluativo que se utilizará para aquellos estudiante y asignaturas donde se haya realizado una adecuación curricular de objetivos de aprendizaje curricular.

**Artículo N°37:** Se requerirá de la recomendación de los especialistas tratantes competentes, (Tales como: Neurólogos, Psiquiatras, u otros Médicos, o Psicólogos, Psicopedagogos, Educadores diferenciales, fonoaudiólogos) externos al colegio que proveerán de diagnósticos y pronósticos donde se describa las capacidades cognitivas, motoras, o psicológicas disminuidas, para que los profesores y los profesionales de la educación del colegio definan cuando corresponda, los objetivos de aprendizaje que deberá alcanzar el estudiante, conforme a su nivel y diagnóstico.

**Artículo N°38:** En el diseño y la implementación de la evaluación diferenciada participarán el profesor de la asignatura, el educador diferencial u otro profesional de la educación del colegio en el caso de las asignaturas de Lenguaje y Matemática. En las asignaturas de Ciencias e Historia con las sugerencias correspondientes.

**Artículo N°39:** El colegio elaborará un plan de evaluación diferenciada anual para estudiantes con necesidades educativas especiales. Este plan consiste en un conjunto de estrategias pedagógicas y evaluativas aplicables a diferentes instancias del proceso de enseñanza aprendizaje del año escolar, cuyo propósito es atender a los estudiantes, para que se desarrollen adecuadamente dentro de la comunidad educativa del Colegio, con pleno respeto al Proyecto Educativo Institucional y su normativa interna.

**Artículo N°40:** El plan será definido por la coordinación del PIE respectivo, en conjunto con el profesor de asignatura, y aprobado por la Dirección Académica, utilizando la información entregada por profesores jefes y encargado de ciclo, previo estudio de los antecedentes.

**Artículo N°41:** Para que el estudiante con NEE continúe con Plan de evaluación diferenciada y su PACI, debe presentar hasta el 30 de abril del año en curso, todo informe de especialistas que el colegio solicite.

Además, se debe actualizar anualmente, dentro de la misma fecha, el certificado médico que avale la permanencia y evolución de su diagnóstico.

Será responsabilidad del apoderado mantenerse periódicamente en contacto con el profesor jefe para informarse del desempeño del estudiante. Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Será responsabilidad del apoderado mantenerse periódicamente en contacto con el profesor jefe y profesora diferencial para informarse del desempeño del estudiante. Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Apoyo al trabajo de sus hijos en el logro de las metas de aprendizajes propuestas en el Plan de evaluación
- Cumplir con los acuerdos que deriven del Plan de Evaluación y de las futuras entrevistas con el profesor y educador de Integración a cargo.
- Mantener el certificado médico actualizado en forma anual.
- Mantener actualizados los informes de especialistas (psicopedagogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, entre otros) en forma semestral o cuando el colegio lo solicite.
- Generar el contacto entre el colegio y especialistas externos.

**Artículo N°42:** Al finalizar el trimestre, el educador/a del Programa de Integración cargo del estudiante, el profesor de matemática y/o lenguaje y el profesor jefe con apoyo de la Dirección Académica, evaluarán el resultado de las estrategias propuestas implementadas para poder determinar las acciones y cambios que se aplicarán en el trimestre siguiente.

## **B. Facilidades para estudiantes seleccionados de deportes, representantes del colegio en torneos o experiencias nacionales o internacionales y participantes de retiros en San José Mallín Grande.**

**Artículo N°43:** El colegio apoyará el desarrollo de los estudiantes que pertenezcan a una selección nacional o que representen al colegio en alguna actuación externa, nacional o internacional que demande de permisos especiales tanto para el entrenamiento como para las fechas de campeonatos o representación, o bien estudiantes que participen en retiros en San José Mallín Grande.

**Artículo N°44:** Los requisitos que el estudiante debe cumplir para ser promovido de curso:

- Asistir a un 85 % del año a clases regulares.
- Ponerse al día en el avance de los objetivos de aprendizaje que se hayan abordado durante su ausencia.
- Debe tener todas sus asignaturas aprobadas. En el caso de obtener un promedio insuficiente, se evaluará con el Consejo de ciclo.

### **C. Facilidades para estudiantes embarazadas y o que hayan sido madres o padres durante el período escolar**

**Artículo N°45:** Se implementarán acciones para acompañar y apoyar la situación académica del estudiante que vaya a ser madre o padre según necesidades específicas que su condición lo requiera. Dentro de estas medidas podrán estar:

- Porcentaje mínimo de asistencia a clases inferior al 85%. Para que se de esta medida el o la estudiante deberá acreditar, presentando el certificado médico correspondiente, que las inasistencias tienen como causa directa enfermedades resultantes del embarazo, parto, post parto o enfermedad del hijo menor al año de vida.
- Apoyo pedagógico y/o calendario de evaluaciones flexible de acuerdo a su condición.
- Adoptar medidas para resguardar la integridad física y/o psicológica del estudiante, según dispongan los especialistas que lo traten en las diferentes etapas del embarazo o maternidad. Dentro de estas está la evaluación diversificada o eximición en Educación Física.
- Para el caso de las estudiantes embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el protocolo de actuación y de retención y apoyo para alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes del Manual de Convivencia Escolar.

### **D. Cierre de año anticipado**

**Artículo N°46:** El colegio considera que es fundamental que el estudiante participe de las actividades comunitarias con su curso, nivel y colegio, además de tener que cumplir con las exigencias curriculares asociadas a las asignaturas, por lo que no realiza cierres anticipados del año escolar. En caso de recurrir excepcionalmente a esta medida se necesitará que el apoderado presente los antecedentes y respaldos correspondientes, que tengan relación directa con la condición que impide que el estudiante continúe asistiendo regularmente.

En caso de autorizar el cierre anticipado, debidamente documentado, el o la estudiante queda eximido de las actividades comunitarias con su curso, nivel y colegio.

**Artículo N°47:** Esta medida de cierre anticipado del año escolar será autorizada por la Dirección Académica y el Rector y podrá ser solicitada sólo a partir del segundo semestre del año escolar en curso.

### **E. Ausencia prolongada**

**Artículo N°48:** El Ministerio de Educación de acuerdo con el decreto n° 67/2018 indica que para ser promovidos de curso los estudiantes deben haber asistido al menos a un 85% de las clases del calendario escolar. No obstante, lo anterior, será facultad del Rector en conjunto con Dirección Académica, previa consulta al Consejo de Profesores, promover a aquellos estudiantes que no cumplan con este requisito, por razones muy justificadas, y que cumplan las siguientes condiciones:

- El estudiante debe haber cumplido a lo menos con un semestre completo tanto en la rendición de todas las evaluaciones del período como del porcentaje mínimo de asistencia del 85% en ese periodo del semestre
- Seguir escolarizado en lo que resta del año.

**Artículo N°49:** El colegio al promover de curso a un estudiante en la condición señalada en el artículo precedente, está acreditando que él ha logrado desarrollar los contenidos, habilidades y actitudes necesarios para avanzar de curso y que está apto para enfrentar en este mismo aspecto el curso siguiente, tanto dentro como fuera del colegio.

**Artículo N°50:** Una primera causa justificada corresponde a la imposibilidad de asistir al colegio por enfermedad.

- Este caso debe estar debidamente acreditado con certificados médicos que lo respalden.
- El estudiante deberá rendir las evaluaciones necesarias para resguardar el logro de las competencias del estudiante para enfrentar el curso siguiente. Esto acredita sus competencias para enfrentar el curso que viene. En el caso de IV medio, para acreditar que ha adquirido las competencias para enfrentar su vida académica futura fuera del colegio.
- Se aplicará en este caso el protocolo de enfermedades prolongadas contenido en el Reglamento Interno.

**Artículo N°51:** Una segunda causa justificada corresponde a la imposibilidad de asistir al colegio por viaje, de índole académico, deportivo y/o religioso e intercambio, que se prolongue por un período mayor a 30 días.

En caso que un estudiante viaje fuera del país a desarrollar alguna actividad académica unos meses o un semestre en el extranjero, los padres deberán presentar un documento por escrito indicando el lugar donde se trasladará y el tiempo que estará fuera del colegio. Adjuntando, además, la carta oficial de aceptación del colegio al que asistirá. Estos documentos deberán ser presentados a la directora de ciclo correspondiente quien evaluará su autorización en conjunto con la Dirección Académica, y de acuerdo a los protocolos del colegio para estos casos. La decisión se adoptará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del presente reglamento.

En caso de ser aprobado, la directora de ciclo enviará un documento por escrito con las condiciones que deberá cumplir el estudiante a su regreso.

Requerimientos para su aplicación cuando el estudiante hace un semestre en el extranjero:

- Certificados del colegio al que asistió con las evaluaciones correspondientes. Si éstas son insuficientes en asignaturas compatibles con nuestro currículum, se le podrá exigir nivelación en ellas.
- Debe aprobar al menos 2 asignaturas que tengan un currículum con un 70% de similitud del que le hubiera tocado rendir en su curso de origen. Si no existiera ninguna asignatura compatible con nuestro currículum, el estudiante deberá rendir una evaluación en Lenguaje y Matemática con los contenidos mínimos requeridos para su reintegración.
- Al integrarse nuevamente al colegio, es responsabilidad del estudiante ponerse al día en todos los objetivos de aprendizaje que fueron abordados durante su ausencia.

**Artículo N°52:** El colegio no considera prudente un viaje fuera del país por un período mayor a 30 días sin que el estudiante asista a un establecimiento regular.

## VII. PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA

**Artículo N° 53:** El decreto de evaluación 67/2018 en su artículo 2° e) define la promoción escolar como la acción mediante la cual el estudiante alcanza o logra el mínimo establecido por ley (85% y nota mínima 4.0) y culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Artículo N°54:** El decreto de evaluación 67/2018, en su artículo 10 define dos criterios para determinar la promoción escolar: el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Los estudiantes que al finalizar el año escolar cumplen con los criterios de asistencia y logro de aprendizajes ya señalados, serán promovidos en forma directa.

En el caso de los estudiantes que no cumplen con esos criterios, ellos entran en "situación de riesgo de repitencia" que deberá ser resuelta en cada establecimiento educacional, aplicando lo dispuesto en los artículos 11 del decreto (67/2018).

**Artículo N° 55:** La repitencia es entendida como una medida excepcional que toman los equipos directivos, consultando a los equipos profesionales y pedagógicos de los establecimientos educacionales, ante la presencia de estudiantes con "riesgo de repitencia". Este proceso de toma de

decisiones se basa en evidencias y juicios profesionales pedagógicos y psicosociales integrales descritas en el artículo 11 del decreto (67/2018).

**Artículo N° 56:** En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre la Dirección Académica, Consejo de ciclo, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos utilizar los siguientes criterios:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

**Artículo N° 57:** Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la toma de la decisión, se elaborará un informe de la situación del estudiante que consigne resumidamente el proceso de deliberación, explicita los criterios y las consideraciones que fundamentaron esta decisión, y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. También incluirá las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento del año siguiente. El informe tendrá un carácter confidencial y se compartirá con todos los profesionales que estén involucrados en el proceso de enseñanza del estudiante, vinculado a la implementación del plan de acompañamiento.

**Artículo N° 58:** Una vez tomada la decisión, ya sea ésta de promoción o repitencia del estudiante, el establecimiento debe comprometer e implementar un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial para el estudiante tal como lo señala el artículo 12 del decreto (67/2018)6. Este plan es de responsabilidad del equipo de ciclo y profesor jefe.

La situación final y el respectivo plan de acompañamiento para el año siguiente debe ser presentado al estudiante y su familia. El plan de acompañamiento debe ser implementado y monitoreado durante el año calendario siguiente a la decisión de promoción o repitencia del estudiante en riesgo. Este plan de acompañamiento deberá ser monitoreado con: toma de conocimiento, asistencia psicosocial (en caso de ser necesario), asistencia a talleres de nivelación dentro de la jornada de clases o fuera de ella, y citación al apoderado, entre otras.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Artículo N° 59:** Se deben diseñar estrategias preventivas que analicen las evidencias de aprendizajes a los menos trimestralmente y generen acciones pertinentes, tales como la generación y envío de informe trimestral en la que se informe la situación de los estudiantes con posible riesgo de repitencia a todos los involucrados en el proceso de enseñanza de dichos estudiantes.

**Artículo N° 60:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- la nómina completa de los estudiante, matriculados y retirados durante el año
- número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
- calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- el promedio final anual.
- el porcentaje de asistencia de cada estudiante.
- la situación final correspondiente.

Cada acta será de responsabilidad de la encargada de actas, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los y las estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del año escolar lectivo correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los y las estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que especifique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no será retenido bajo ninguna circunstancia por el establecimiento educacional

**Artículo final.** Las acciones que no estén resueltas en este manual de evaluación serán evaluadas y resueltas por Dirección. En caso que la Dirección no pueda resolver la situación, esta será sometida a conocimiento del Departamento Provincial de Educación.